



TEPJF confirma amonestación por mañanera

Por Magali Juárez

magali.juarez@razon.com.mx

EL TRIBUNAL Electoral del Poder Judicial de la Federación confirmó la amonestación que hizo el Instituto Nacional Electoral (INE) al Presidente Andrés Manuel López Obrador, por incumplir con la adopción de una medida cautelar, que consistía en eliminar los extractos de la conferencia mañanera del 27 de marzo.

La Sala Superior ratificó, por mayoría —con los votos en contra de los magistrados Mónica Soto e Indalfer Infante— el acuerdo aprobado por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE.

El órgano electoral administrativo había ordenado al Presidente de la República, por medio de la adopción de una medida cautelar, que eliminara una parte del contenido de la conferencia mañanera del 27 de marzo, porque su contenido podía impactar en las pasadas elecciones del Estado de México y de Coahuila.

EN LA CONFERENCIA que se solicitó eliminar, el Presidente realizó un llamado para votar por Morena. En esa ocasión López Obrador dijo: "Ni un voto para los conservadores".

Eltip

Sin embargo, al advertir que esas manifestaciones seguían siendo visibles, el INE consideró que se había incumplido con lo ordenado, por lo que amonestó al

mandatario federal, determinación que fue impugnada por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Por ello, el Tribunal Electoral resolvió, a propuesta del magistrado presidente, Reyes Rodríguez Mondragón, confirmar el acuerdo impugnado al considerar que el INE sí puede verificar el cumplimiento de las medidas cautelares ordenadas e imponer medidas de apremio.

"Hay que recordar que esta Sala Superior ya ha considerado que los medios de apremio no deben considerarse y no son sanciones para las partes, sino medidas procesales dirigidas a lograr de manera coercitiva el cumplimiento de lo ordenado, tanto en cualquiera de las resoluciones emitidas en la etapa de instrucción, como en una resolución final que se dicta dentro del procedimiento", explicó la magistrada Janine Otálora Malassis.

En el mismo sentido se expresó el magistrado presidente del TEPJF: "Se ha considerado que las medidas de apremio previstas en el Reglamento de Quejas del INE son constitucionalmente válidas porque, no se trata de una sanción".

27

De marzo fue el día de la conferencia que se solicitó eliminar



LA SALA SUPERIOR del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, durante una sesión, ayer.